

RES. 2386/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2016-17-1-0006744, Ent. N° 3810/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 10/2016 de la Dirección General Impositiva (DGI) convocada para la contratación de un Servicio Integral de Devolución del Impuesto del Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 18.083 de fecha 27.12.06;

RESULTANDO: **1)** que con fecha 9.09.16 la Comisión Asesora de Adjudicaciones recomendó la adjudicación del procedimiento licitatorio a la empresa GLOBAL BLUE ARGENTINA S.A (Sucursal Uruguay), siendo el costo del servicio del 20% impuesto incluido sobre el IVA de la compra efectuada por el turista, el cual fue estimado por la Asesoría Económica de la DGI en un costo anual de hasta \$ 57.619.212 IVA incluido;

2) que este Tribunal por Resolución N° 3563 de fecha 12.10.16, resolvió observar el gasto por no dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, debido a que el Ordenador no efectuó por acto administrativo la exposición de los motivos que fundamenten la urgencia para proceder a la antelación de la publicación;

3) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21.11.16, se dispuso adjudicar la presente Licitación Pública de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, y reiterar el gasto en virtud de existir urgencia acreditada debido a que el contrato vigente vence en el mes de noviembre de 2016 y el servicio no puede verse resentido;

4) que este Tribunal por Resolución N° 4383 de fecha 14.12.16 acordó mantener la observación del gasto de fecha 12.10.16;

5) que la Orden de Compra fue emitida con fecha 31.01.17 por la suma de \$ 57.619.212;

6) que en la oportunidad, se remite ampliación del presente contrato, al amparo del artículo 74 del TOCAF, por considerar que el plazo vence el 31.01.21;

7) que, contando con la conformidad de la firma adjudicataria, se adjunta Proyecto de Resolución por la cual se dispuso ampliar la licitación de referencia con la firma GLOBAL BLUE ARGENTINA S.A, Sucursal Uruguay, por un plazo de 12 meses, a partir del 1.02.21, o hasta que quede firme la adjudicación del nuevo procedimiento licitatorio, por la suma de hasta \$ 52:732.008 IVA incluido;

8) que el presente gasto se financiará con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Programa 488, Financiación 1.1, Proyecto 000, Objeto del Gasto 269/002 "Comisión operadores turísticos por reintegros" y 591/018 "Fondo Reintegro de impuestos a turistas";

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo al Punto 26 del Pliego de Condiciones Particulares, el inicio de la prestación del servicio será dentro de los 30 días de emitida la Orden de Compra. La duración de la contratación será por el término de un año a contar del inicio de la misma, renovable automáticamente por hasta 4 períodos anuales adicionales, salvo que 30 días antes de su vencimiento, DGI comunique la no renovación;

2) que la contratación se ajusta a lo previsto en el A° 74 del TOCAF;

3) que, no obstante, la misma deriva de un contrato que observado por razones de legalidad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devolver las actuaciones.

aov

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: No he acompañado el Proyecto de Resolución elevado por los Servicios dado que no comparto que la prórroga de un procedimiento observado se vea afectada por ese motivo por irradiación. En el entendido que el procedimiento original cumplió con las normas vigentes, fue reiterado e informado a quienes corresponde sin ningún tipo de cuestionamiento por los órganos competentes, ese procedimiento concluyó. La ampliación es un procedimiento regulado por el TOCAF, cuyos preceptos se han cumplido en este caso. Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Asunto de referencia.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: Voto discordo porque a mi juicio la observación original, no irradia sobre las nuevas actuaciones.